Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	CODIGO:	GCT-FO-0024
		VERSION:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN.		
FORMATO:	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		

TRD: 160-10-08

Nombre del Contratante	Secretaria de Salud
Nombre del Contratista.	Gestión de Clientes GC SAS
Representante legal	Juan Felipe Saldarriaga Molina identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.547.535
Identificación del Contratista.	NIT 900459687-5
Numero de Contrato.	160-10-08-0001- 2024
Tipo Contrato.	COMPRAVENTA

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: *ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

COMPONENTE EXIGIDO	DETALLE
Parametrización	- Permitir la automatización ágil de procesos, mediante la creación dinámica de múltiples aplicaciones. - Creación dinámica de todos los instrumentos necesarios. - Creación de diferentes tipos de usuario, de acuerdo con su Rol en la solución (internos, externos y no nombrados). - Envió de comunicaciones a los interesados del proceso. - Manejo de programación para los grupos de trabajo. - Definición de flujos de trabajo a partir de los instrumentos creados. - Creación de Sujetos y Actas necesarias para su seguimiento. Esta creación debe permitir la identificación plena del sujeto y todas las parametrizaciones necesarias para ellos y su Actas, incluyendo la creación dinámica de Campos (con multiplex tipos) y los Conceptos necesarios para la evaluación. - La solución debe incluir manejo dinámico para Normas de Calidad. - Permitir el registro en campo desde cualquier equipo móvil (tableta o celular de gama media-alta). - Guardado automático de los registros ingresados como salvaguarda de cualquier eventualidad. - Consulta en línea sobre la gestión realizada, permitiendo búsquedas generales o particulares sobre algún sujeto. - Visualizadores en línea de la información gestionada, ya sea puntual o sobre todo el flujo de trabajo. - Generación de PDFs en línea, de acuerdo al proceso ejecutado. Tener múltiples formatos listos para su uso. - Generador de Informes Tipo Búsqueda, Reporteados dinámico que permita configurar el Campos del mismo y poderse guarda. - Creación de Mapas de Calor dinámicos y geolocalizados, con minería de datos desde ellos.

	- Permitir la navegación en los Reportes para poder visualizar la información del Sujeto o de las Actas, dentro de un proceso. - Incluir tableros de mando dinámicos y en línea. - Informes dinámicos para Auditoria y Monitoreo de acciones (archivos de Log). - Manejo de etiquetas de visita y su lectura por medio de código QR. - La solución debe tener lista para su uso inmediato lo relacionado con el proceso de Salud Ambiental, tanto lo relacionado con Alimentos como lo relacionado a los demás sujetos de sanitarios (factores de riesgo), dando cumplimiento a la normatividad vigente de cara a la respectiva autoridad y permitiendo la modificación o ajuste de acuerdo con las necesidades del contratante. Debe contener lo referente a Zoonosis, Vectores y Vacunación a animales. Debe permitir implementar, directamente por el personal de Contratante, otras soluciones para las diferentes necesidades del Sector Salud. Entre las soluciones que se deben poder implementar, deben estar: - Vigilancia Epidemiológica. Fichas de Investigación Epidemiológica y sus instrumentos para seguimiento. - Salud Mental. Instrumentos para hacer evaluación y seguimiento. - Habilitación de escenarios. Evaluación de Laboratorios y otras entidades. - Posibilidad de implementar otras más. Todas las anteriores con múltiples tipos de variables, permitiendo hacer cálculos, consulta y lógica de negocio sobre ellas, ponderación de variables para evaluación, múltiples tipos de evaluación dependiendo del instrumento, generación automática de conceptos a partir de la evaluación, geolocalización, evidencias fotográficas, firmas autógrafas, generación de PDFs, envío de Remisiones (canalizaciones) y de Actas directamente desde la aplicación. Todo lo anterior más el respectivo manejo de los respaldos de la información, no solo los que se hacen desde la base de datos por intermedio del hosting, si no medias complementarios.
Plataforma en línea a través servicio en la nube	Se requiere que la aplicación funcione en línea (Sincrónica y Asincrónicamente) con los controles de acceso y de seguridad por usuario, en la nube, con sincronización, respaldos de información y todos los controles y seguridad debida. Especificar que nube usa.

La aplicación debe permitir, en línea, acceso controlado a usuarios directos y a usuarios de otras dependencias o usuarios externas al contratante.	El área contratante debe tener el control de la aplicación y de sus usuarios, pero esta debe permitir que otras áreas o entes conexos o externos tengan acceso a la información de forma controlada y segura. De igual manera la aplicación debe permitir la captura controlada de información del público en general, mediante esquemas que guarden la información en la base de dato, sin permitir que estas puedan visualizar o gestionar información más allá de lo definido por el administrador de la plataforma.
La aplicación debe acoger los lineamientos de las respectivas autoridades sanitarias	La aplicación debe tener implementado las resoluciones emitidas por el Invima para los Entes Territoriales en cuanto a Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y los lineamientos dados en la Propuesta Herramientas para la Operación del Modelo de IVC de la Subdirección de Salud Ambiental - Mayo de 2017, permitiendo que la autoridad local, directamente con su personal, pueda también crear de forma rápida nuevos instrumentos, sin la exclusiva intervención del desarrollador de la aplicación.
Garantizar acceso a la solución al equipo de apoyo y todos los actores que la requieran.	La implementación de una solución tecnológica, debe garantizar el acceso continuo a todos los actores del proceso de salud, como son: Secretario de Despacho, a los Coordinadores de sus áreas y al personal que usa directamente la solución, lo anterior garantizando la seguridad de la información (privacidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad).
Solución IVC Salud Ambiental	- Inscripciones automática o manual de sujetos sanitarios. - Autollenado de instrumentos. - Envió de comunicaciones a los diferentes actores del proceso, incluyendo al usuario final. - Consolidación de la información en la nube a partir de las gestiones extramurales o intramurales realizadas por el personal. - Actualización directa de los instrumentos por los funcionarios del contratante. - Gestión de Usuarios. Creación de Usuarios, sus Roles, Tipo y si están Activos o no. - Configuración dinámica de envió de correspondencia a los implicados del proceso, con inclusión de copias. - Manejo de Programación (Agenda) para los equipos de trabajo. Debe estar conecta directamente a la información de los vigilados. - Definición de flujos a partir de los instrumentos creados y de los tipos de variables que permita la solución. - Definición de tipos de instrumentos, con todos los elementos necesarios para parametrizar los diferentes tipos de variables que debe contener la solución, al igual que los demás parámetros para poder dinámicamente definir las evaluaciones y los conceptos que se deben emitir dentro del proceso, incluyendo su diferenciación a

	partir de los colores que deben tener los conceptos al momento de visualizarlos en la geolocalización. - En la creación de los instrumentos se debe permitir el ingreso de las ayudas para cada una de las variables configuradas. - Captura de información en campo, intra y extramuralmente, con todo el control para la calidad del dato, el cual debe generarse dinámicamente desde el momento que se definen los instrumentos. - En la captura de la información o de las variables, se debe permitir el ingreso en línea de Observaciones sobre cada una de ellas, las cuales a su vez deben ser parte de los hallazgos realizados y que también deben reposar en las calificaciones de los sujetos y ser enviadas en la correspondencia que se le hace llegar a los inspeccionados. - Consulta en línea sobre toda la información levantada en la aplicación o sobre alaguna en particular. - La solución debe mantener salvaguardada la información que los usuarios van ingresando, en caso de un apagón o salida abrupta del sistema, con la posibilidad de recuperarla y poder retomar lo que estaba haciendo. - Deben contenes visualizadores de información en línea para que los usuarios puedan hacer revisión y corrección de ser del caso. - Generadores de Informes tipo Búsqueda, Reporteados, Informes de Auditoria y de Monitoreo de actividad (archivos de Log), dinámicos y configurables por usuario. - Deben generar Tableros de Mando en línea y dinámicos a partir de la información gestionada por los usuarios. - Manual de Uso en línea, incluido dentro de la solución. - Usabilidad para la captura de la información, pensando en los diferentes tipos de usuarios y los dispositivos móviles, permitiendo que la aplicación capture la mismo de forma secuencial (variable, respuesta y siguiente) o en forma tabulada (todas las variables al tiempo). En cualquiera de los casos, la solución debe permitir variables obligatorias y hacer su control sobre las mismas. - Usabilidad mediante opciones de inclusión, como Modo de Pantalla, Tamaño de Letra, Idioma global, Mesa de Ayuda en línea, entre otros.
Sistema de Gobierno Corporativo	La solución debe permitir por medio de la generación automática de Conceptos, la estandarización en la evaluación de los diferentes sujetos sanitarios, quitando la subjetividad de la calificación, sin general duplicidad de la información básica de los vigilados y que ellos puedan tener múltiples instrumentos de acuerdo con su actividad.

Sistema de Gestión Documental Digital	La solución debe mantener la información histórica del proceso de IVC, recopilando toda la información y gestión realizada, para así generar la visualización en la trazabilidad de los sujetos. El sistema debe contar con la posibilidad de un sistema alterno y funcional para guardar la información que ya no sea necesaria en línea, pero que no es pertinente desechar y que hace parte de la memoria del proceso de Salud Ambiental. La solución debe hacer parcialmente, el símil de un sistema de Gestión Documental, que a su vez cuento con la opción de interoperavidad que requieren a hoy las soluciones.
Sistema de Gestión de Actividades en línea	La solución en todo momento debe permitir el acceso en línea a la información gestionada y almacenada en este, sin dejar de por medio la seguridad que conlleva y en especial respectando los niveles de cada usuario y lo que está autorizado hacer en la solución. La solución como mínimo debe contar son los siguientes Roles: Administrador, Operador y Consulta, cada uno con las posibilidades que debe tener, en especial el del Administrador, que es quien debe tener posibilidades de modificar o ajustar los parámetros generales de la solución, lo que a su vez le genera la autonomía sobre la misma.
Prevenir y detectar errores en el proceso de gestión	La solución debe contar con mecanismos para detectar posibles errores cometidos por los usuarios o faltantes de información.
Agilizar los procesos de gestión	La solución debe permitir la validación en línea de la información, mediante validación de los campos, la calidad del dato levantado, la consolidación de los mismo y su respectivo proceso de envió al inspeccionado. De igual forma debe permitir la generación de Informes, Búsquedas, Reportes, Auditorias, Monitoreos y Tablero de Mando, todos dinámicos, para que los diferentes usuarios puedan darle uso la información y gestión realizada sobre la solución.
Controles adicionales	La solución debe tener manejo de versionamiento, control de cambios, actualizaciones y cierres de sesión automáticas. Deben contar con sistema autónomo para cambio de clave y recuperación de la misma.
Opciones de configuración y parametrización de la solución	La solución debe ser parametrizable, no puede ser un desarrollo a la medida o implementarse sobre herramientas genéricas que no sean propiedad del oferte. La solución debe esta lista para uso inmediato, salvo verificaciones o ajustes que desee hacer el contratante.

	El proveedor debe estar en la disposición de atender solicitudes que haga el contratante y acordar su implementación, al cual debe ser de forma oportuna y atendida por el personal directo del contratista.
Mensajes Institucionales	Debe contar, como lo hemos indicado anteriormente, con mecanismos de comunicación en línea con los diferentes actores del proceso, ya sean internos o externos, incluyendo a los inspeccionados.
Sistema de Mejoramiento	El proveedor debe estar a cargo de mejoras continuas sobre la solución durante la vigencia de la contratación, de forma tal que la aplicación no caiga en un proceso de obsolescencia, lo que genera un detrimento patrimonial al contratante, por el contrario, debe comprometerse a brindar mejoras continúas sobre las funcionalidades actuales o mediante la construcción de nuevas, buscando generar mayor valor al contratante.
Mesa de ayuda	El proveedor debe contar con un sistema de Mesa de Ayuda con horario de atención de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 m y 1:30 pm a 5:30 pm para atender los requerimientos de usuarios.
Soporte	El proveedor debe contar con un equipo técnico de soporte con atención virtual y/o presencial para atender requerimientos de los usuarios sin costo adicional.
Licenciamiento	El licenciamiento de uso será por vigencia pública anual el cual incluye dentro de este periodo instalación, soporte, actualización y mantenimiento. Cada año se debe presentar la renovación de la misma, argumentando la evolución de la misma más los valores conexos complementarios.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 298.250.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el (15/12/2024) el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20243047 de fecha (08/10/2024).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El municipio de Yumbo pagará el valor del contrato, teniendo en cuenta el respectivo registro presupuestal, de la siguiente manera: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) una (01) cuota por valor CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000), previa presentación del informe de las fases ejecutadas; 2) una (01) cuota por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000) a la terminación del contrato, cada uno con su respectivo informe. Cada pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos de la relación contractual, el contratista declara:

1. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
3. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Para los efectos del presente contrato, el contratista tendrá derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del presente contrato, el contratista se compromete con el municipio a:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contratado a través de cada una de las actividades específicas establecidas en el presente contrato y en sus anexos técnicos, las cuales se deberán cumplir en estrictos términos calidad y oportunidad.
2. Dar respuesta oportuna al municipio- Secretaria de Salud a cualquier requerimiento que se realicé a través del supervisor designado..
3. Comunicarle al Municipio - Secretaria de Salud cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Permitir el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en el momento que el supervisor designado así lo requiera.
5. Informar al municipio – Secretaría de Hacienda, la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos derivados del contrato.
6. Mantener vigentes las garantías constituidas que amparan el contrato y remitir para su aprobación todos sus anexos.
7. Poner a disposición del municipio una persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos, durante la ejecución del contrato.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
9. Responder por los daños que ocurrieran por la falta de adecuadas medidas de seguridad a su personal o al personal del municipio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del contratista.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio podrá:

1. Solicitar del contratista los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a las entidades estatales de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente contrato, el municipio deberá:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Llevar a cabo la supervisión y control de las actividades contratadas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá designar a un funcionario como supervisor del mismo.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por el municipio, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas a favor del municipio a través de cualquier tipo de garantía aceptado por el decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

En caso de algún otrosí al contrato que requiera modificar la garantía aprobada, el contratista deberá gestionar dicho trámite y allegar al municipio el anexo o modificación para su respectiva aprobación.

En todo caso, el contratista deberá mantener vigentes las garantías durante la totalidad de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Yumbo - SECRETARIA DE SALUD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El municipio de Yumbo - SECRETARIA DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contrato por parte del contratista, el municipio de Yumbo - SECRETARIA DE SALUD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1% del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a nombre del Municipio de Yumbo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Yumbo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente al municipio de Yumbo y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este contrato no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, **i)** por el municipio a - SECRETARIA DE SALUD – Nombre de Funcionario – Cargo. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600. Correo electrónico: contactenos@yumbo.gov.co. **ii)** por el contratista, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Yumbo - SECRETARIA DE SALUD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto - SECRETARIA DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El Pliego de condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso cuando

aplique. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en Municipio de Yumbo Secretaria de Salud y el domicilio contractual es el municipio de Yumbo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de

2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Carlos Alberto Payan Bedoya -Rol jurídico- Secretaria de Salud

Revisó: OLGA S. MARIÑO ORTIZ - Cargo: secretaria Local de Salud -Dependencia: Salud